



Bogotá, D.C., 23 de diciembre de 2022

Doctora
ELIDED OFELIA NIÑO PAIPA
Secretaria de Educación Departamental
Secretaría de Educación Departamental Boyacá
secretaria@sedboyaca.gov.co

Asunto: Reintegro recursos Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME-

Cordial Saludo,

El Ministerio de Educación Nacional como cabeza de sector, en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por el COVID 19, solicitó asignación de recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias- FOME. Estos recursos fueron orientados a la adquisición de elementos de seguridad y protección personal para los docentes, directivos docentes, administrativos y estudiantes de las instituciones educativas del sector oficial que habían definido el regreso a la presencialidad, así como, a fortalecer los procesos de aseo y desinfección de los establecimientos educativos del país. La asignación se realizó mediante las Resoluciones 1440 y 2403 de 2020 y 2080 de 2021 emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sumando una asignación total de \$627.926 millones.

El artículo 2 del Decreto 444 de 2020 estableció el uso de los recursos del FOME “...*para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional, en el marco del Decreto 417 de 2020*” Ahora bien, la Emergencia Sanitaria declarada en todo el territorio Nacional mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 y 666 de 2022, finalizó el 30 de junio de 2022 y con ellos las directrices y lineamientos que se plantearon en torno a ella.

A la fecha según la información reportada por las ETC existe un saldo aproximado por ejecutar de \$30.875 millones, equivalentes al 5% de la asignación total. Adicional, las ETC transfirieron parte de estos recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas para ser ejecutados en sus presupuestos; según información del Sistema de Información Financiera de Fondos de Servicios -SIFSE a la fecha está pendiente por ejecutar \$19.572 millones.

Página 1 de 3



Según lo citado en el artículo 17 del Decreto 444 de 2020: ***“ARTÍCULO 17. Liquidación del FOME. Cumplido el propósito del FOME, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá liquidarlo siempre que se encuentre a paz y salvo con sus obligaciones. Los saldos se reintegrarán a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”***

Por lo tanto, los saldos disponibles y libres de afectación o recursos no ejecutados, junto con los respectivos rendimientos financieros deben ser transferidos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Para lo anterior es imperativo seguir las siguientes indicaciones:

- 1- Realizar un ejercicio de cierre presupuestal y de tesorería de la cuenta FOME, y verificar que los saldos sean consistentes y que correspondan únicamente a rendimientos financieros o saldos sin ejecutar. (Es de aclarar que las cuentas por pagar y reservas presupuestales generadas en este momento deben haberse cancelado, liberado o pagado según corresponda).
- 2- Las ETC que realizaron transferencias a los FSE, en el ejercicio de sus funciones de seguimiento, deberán realizar un informe de ejecución (se anexa formato) donde se evidencie los recursos transferidos versus los recursos ejecutados, y el saldo a reintegrar por cada fondo. Después de ello, la IE deberá reintegrar a la cuenta que originó el giro, es decir la cuenta a nombre de la ETC donde se administraron los recursos FOME.

Las ETC serán las responsables de garantizar que el reintegro que se realice por parte de los Fondos de Servicios Educativos a la cuenta bancaria destinada por la entidad para el manejo de los recursos FOME, corresponda a la totalidad de los recursos que el fondo deba reintegrar, una vez se tenga la totalidad de los recursos a reintegrar en dicha cuenta bancaria incluyendo los rendimientos financieros, procederá a realizar un solo giro de la totalidad de los recursos FOME que no fueron ejecutados.

Es pertinente aclarar que si en la cuenta bancaria del FSE donde se administran los recursos del FOME existe unidad de caja con otros recursos, el cálculo de los intereses bancarios se deberá realizar por prorrateo.

- 3- CONTRATOS EN CURSO: La entidad territorial deberá establecer aquellos procesos contractuales en curso y determinar si se encuentran acorde con las disposiciones dadas por el gobierno nacional para su ejecución teniendo en cuenta



que el evento que dio origen a su asignación ya no se encuentra vigente, de lo contrario deberá suspender dichos procesos, liberar los recursos y proceder a realizar el trámite para su devolución.

- 4- Finalmente, la ETC como responsable de la asignación deberá realizar el reintegro al Tesoro Nacional de los recursos disponibles en la cuenta (se anexa instructivo), gestionar la cancelación de esta y remitir por el sistema de gestión documental a la Subdirección de Monitoreo y Control del Ministerio de Educación y a la subdirección de Gestión Financiera del MEN los siguientes soportes:

- Soporte de la consignación realizada al tesoro nacional.
- Último extracto bancario de la cuenta FOME.
- Certificación de cancelación de la cuenta bancaria.
- Informe de ejecución de los recursos en archivo Excel, si la ETC realizó transferencias a los FSE. (archivo anexo).

- 5- Teniendo en cuenta que la vigencia de ejecución de estos recursos era hasta el 30 de junio de 2022, las entidades deben hacer los arreglos para que queden completamente saneadas y canceladas las cuentas de FOME antes del cierre de la vigencia 2022.

Cordialmente,

NOHELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Monitoreo y Control

Folios: 3

Anexos:

Nombre anexos: Informe ejecución FSE.xlsx

Instructivo Reintegro Recursos FOME.pdf